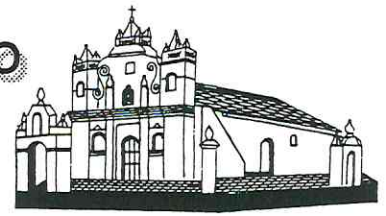




MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO

DEPARTAMENTO DE ZACAPA
TELS.: 7934-0203 - 7934-0204 - 7934-0205 - 7934-0585
TELEFAX: 7934-0447



El infrascrito Secretario Municipal de Río Hondo, Departamento de Zacapa, por este medio,

CERTIFICA:

Haber tenido a la vista el libro número 37 de actas de sesiones del Honorable Concejo Municipal en donde aparece el acta número 30, 2,007 de 21 de junio de 2,007 y que en uno de sus puntos dice.

QUINTO: El Concejo Municipal de Río Hondo considerando: Que es obligación de las autoridades municipales emitir normas y procedimientos internos que contribuyan a dar mayor consistencia, agilidad y efectividad a la gestión municipal. Que es necesario contar con un reglamento cuyo objetivo sea regular la prestación de los servicios públicos municipales: agua potable y alcantarillado, y que sea cumplido por las autoridades, funcionarios y empleados municipales, así como los usuarios del servicio. Que es necesario contar con la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-, y mientras se formaliza la organización de ésta el Alcalde Municipal será el responsable de velar porque el reglamento se aplique correctamente y sin preferencias de ninguna naturaleza. POR TANTO: En uso de las facultades que le confieren los artículos 34 y 35 del Código Municipal ACUERDA: a) Aprobar el REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RIO HONDO, el cual consta de 33 artículos, cuyo texto se tiene a la vista en la presente sesión. b) Instruir al Alcalde Municipal para que gire sus instrucciones a efecto de que sean reproducidas las copias necesarias para que cada uno de los miembros de las dependencias cuenten con un ejemplar del mismo. c) Ordenar el archivo del documento que contiene el Reglamento como anexo de la presente acta debiendo quedar registrado la versión original en la tarjeta de responsabilidad de la Secretaria Municipal para la custodia del mismo. d) Certifíquese el presente acuerdo a donde corresponda para su conocimiento y efectos legales consiguientes. Fs) F. Méndez, alcalde; F. Chacón, síndico; S. Castro, síndico; M. Loyo, concejal; E. Sosa, concejal; A. Sosa, concejal; E. Franco, concejal; E. Galindo secretario. Ilegibles.-

Extiendo la presente Certificación en el municipio de Río Hondo, Departamento de Zacapa a los dos días del mes de octubre de dos mil siete.-


Edgar Rolando Galindo Bolaños
Secretario Municipal




V.B. MEPU Felipe Alfredo Méndez Paiz
Alcalde Municipal





- MUNICIPIOS DEMOCRÁTICOS -
PROGRAMA DESCENTRALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO MUNICIPAL
ALA/2000/3061 DTA GUA/B7-310/00/0020

Secretaría de Coordinación Ejecutiva de la Presidencia -SCEP-

"Unión Europea, por la paz y la cohesión social"



MUNICIPALIDAD DE RÍO HONDO, ZACAPA



Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-

Reglamento de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado

2007



MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA
REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

APROBADO POR
EL CONSEJO
Acta No. 30-2007
Punto Quinto
Del 21-06-2007

INDICE

TITULO I, DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPITULO ÚNICO, DISPOSICIONES GENERALES	1
TITULO II, ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	3
CAPITULO I, ADMINISTRACIÓN, Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS	3
CAPÍTULO II, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CONEXIÓN DOMICILIAR EXTERNA	4
TITULO III, ASPECTOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS	4
CAPITULO I, INGRESOS Y EGRESOS DE LOS SERVICIOS	4
CAPITULO II, SISTEMA TARIFARIO	4
TÍTULO IV, REGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES	7
CAPÍTULO ÚNICO PROHIBICIONES Y SANCIONES	7
TITULO V, DISPOSICIONES FINALES	8
CAPÍTULO ÚNICO, DISPOSICIONES FINALES	8



REGLAMENTO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE RÍO HONDO, DEPARTAMENTO DE ZACAPA

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular la prestación de los servicios municipales de agua potable y alcantarillado.

Artículo 2. Propiedad de las instalaciones. La municipalidad de Río Hondo, Departamento de Zacapa, es propietaria de las instalaciones públicas de los sistemas municipales de agua potable y alcantarillado, así como de las ampliaciones y mejoras que se hagan en el futuro; por lo tanto, su costo total de inversión figurará en el inventario patrimonial de la municipalidad.

Artículo 3. Administración. Los servicios de agua potable y alcantarillado, se administrarán aplicando el presente reglamento; las autoridades, funcionarios y empleados municipales, así como los usuarios, deben observarlo y cumplirlo correctamente. El Alcalde, a través de la OSPM, es el responsable de velar porque el reglamento se aplique correctamente y sin preferencias de ninguna naturaleza.

Artículo 4. Personal del servicio. El Alcalde, con las formalidades que establece la ley y las regulaciones internas, nombrará al personal idóneo y capaz que tendrá bajo su responsabilidad la adecuada administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable y alcantarillado.

Artículo 5. Definiciones. Para una mejor comprensión de las regulaciones contenidas en este reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

a) **Conexión domiciliar externa:**

1. **Agua potable:** comprende la tubería que parte de la red de distribución y llega al medidor frente al inmueble del usuario del servicio, la caja protectora del medidor de agua, el medidor, las llaves de control y accesorios.
2. **Alcantarillado:** comprende la tubería que parte de la red colectora de alcantarillado y llega hasta la caja de registro exterior del inmueble; la caja de registro forma parte de esta conexión.



MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA
REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

APROBADO POR
EL CONSEJO
Acta No. 30-2007
Punto Quinto
Del 21-06-2007

- b) **Conexión intradomiciliar:**
1. **Agua potable:** comprende la tubería y accesorios que, partiendo del medidor, se interna en el inmueble, así como las instalaciones que se efectúen dentro del mismo.
 2. **Alcantarillado:** es la tubería que parte de la caja de registro hacia el interior del inmueble.
- c) **Tasa administrativa:** es el pago que corresponde a la suscripción de cada servicio de 30,000 litros, equivalentes a 30 metros cúbicos de agua al mes y se denomina "Derecho de suscripción".
- d) **Tasa por conexión del servicio:** es el pago que debe realizar la persona natural o jurídica que adquiere el servicio, por el valor e instalación del medidor, de las llaves de control de la caja de protección, así como la tubería y accesorios para la conexión domiciliar externa.
- e) **Tasa por mejoramiento:** corresponde al pago que deben hacer los usuarios que hubiesen adquirido el derecho de suscripción con anterioridad a la vigencia de este reglamento y no posean medidor o éste y la conexión funcionen en forma deficiente.
- f) **Tasa por servicio o canon de agua:** corresponde al pago mensual que hace el usuario por el consumo de agua, teniendo derecho a consumir hasta 30,000 litros, equivalentes a 30 metros cúbicos de agua al mes; por cada servicio suscrito. Deberá pagarse de acuerdo a la categoría de usuario, aun cuando no se consuma el caudal contratado.
- g) **Categorías de usuarios:**
1. **Doméstica:** cuando el agua se utiliza para salud y el predio para vivienda. El uso de agua para salud se refiere a su utilización para aseo personal, preparación de alimentos caseros, higiene de los inmuebles y lavado de ropa.
 2. **Doméstica comercial:** cuando el agua se utiliza para salud, el predio para vivienda y además existe un negocio pequeño de actividad comercial.
 3. **Pública:** cuando el agua se utiliza para salud y el predio para uso público o comunal.
 4. **Comercial:** cuando el agua se utiliza para salud y el predio para comercio.
 5. **Industrial:** cuando el agua se utiliza como insumo para fines industriales.
- h) **Tasa por excesos:** corresponde al pago mensual que el usuario debe efectuar, por el exceso sobre 30,000 litros autorizados para cada servicio de agua potable.
- i) **Tasa por Reconexión:** corresponde al pago que el usuario debe efectuar por cada orden de reconexión que autorice el Administrador de la Oficina de Agua Potable y Alcantarillado, luego que el usuario haya solventado las causas que motivaron la suspensión del servicio.

Artículo 6. Aplicación. Para la aplicación eficiente del presente reglamento se establece:

- a) Ninguno de los derechos consignados en este reglamento se concederá a título



MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA
REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

APROBADO POR
EL CONSEJO
Acta No. 30-2007
Punto Quinto
Del 21-06-2007

- gratuito.
- b) Toda solicitud de agua potable y alcantarillado, debe dirigirse a la Oficina de Servicios Públicos Municipales –OSPM- o, en su caso, a la Oficina Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, siguiendo el procedimiento establecido para el efecto.
 - c) Las instituciones de servicio público, entidades del Estado y empresas municipales que hagan uso de los servicios, pagarán las mismas tasas que los particulares y estarán sujetas a todo lo estipulado en este reglamento y sus modificaciones.
 - d) Los inmuebles municipales, que la municipalidad otorgue en arrendamiento a personas particulares, pagarán el servicio de agua potable en forma separada de la renta establecida.
 - e) Cuando una persona sea propietaria de dos o más inmuebles, deberá poseer un medidor independiente para cada uno.

TITULO II
ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVICIOS DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

CAPITULO I
ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS

Artículo 7. Nombramiento del personal de los servicios. El alcalde nombrará al personal de los servicios, tomando en cuenta las especificaciones de cada puesto, contenidas en el Manual de Organización, Funciones y Descripción de Puestos de la OSPM, previo cumplimiento de los requisitos legales. La cantidad de personal estará en función de las necesidades del servicio y de la situación financiera y presupuestaria municipal.

Artículo 8. Administración de los servicios. La administración de los servicios, estará a cargo de un coordinador o encargado de la Oficina Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, quien supervisará las actividades de su personal.

Artículo 9. Solicitud de servicios. Toda persona, natural o jurídica, propietaria de inmueble o inmuebles podrá solicitar a la Oficina de Agua Potable y Alcantarillado, la instalación de uno o dos servicios de agua potable y el servicio de Alcantarillado, por cada inmueble que posea, por medio del formulario que la Oficina Municipal de Agua y Alcantarillado le proporcionará para el efecto.

Artículo 10. Cantidad de agua por servicio. La municipalidad solamente concederá servicios de agua potable por 30,000 litros, equivalente a 30 metros cúbicos de agua al mes; la autorización de una mayor cantidad será evaluada por la municipalidad, pudiendo solicitar Asesoría técnica al INFOM.



MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA
REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

APROBADO POR
EL CONSEJO
Acta No. 30-2007
Punto Quinto
Del 21-06-2007

Artículo 11. Responsabilidad por el funcionamiento eficaz, seguro y continuo de los servicios. El Concejo Municipal, el Alcalde, la Oficina de Servicios Públicos Municipales -OSPM-, el personal de los servicios de agua potable y alcantarillado y las organizaciones de usuarios, si existieran, son responsables de velar por su funcionamiento eficaz, seguro y continuo. La municipalidad es la única instancia autorizada para hacer conexiones domiciliarias externas y efectuar o autorizar cualquier tipo de reparaciones en los mismos.

Artículo 12. Manual de organización, funciones y descripción de puestos. En este Manual, se incluirá la estructura organizacional de la Oficina de Agua Potable y Alcantarillado, sus funciones y la descripción de los puestos existentes. Este instrumento administrativo complementa las regulaciones contenidas en este reglamento, por lo que ambos deberán ser aprobados por el Concejo Municipal.

CAPITULO II
MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA CONEXIÓN DOMICILIAR EXTERNA

Artículo 13. Mantenimiento y reparación de la conexión domiciliar externa. Al adquirir el derecho a utilizar los servicios, el usuario quedará como responsable de la conexión domiciliar externa. El usuario debe reportar cualquier desperfecto a la municipalidad que es responsable de su limpieza y adecuado funcionamiento; el usuario pagará el costo de las reparaciones y/o reposición ya sea por desgaste, desaparición o destrucción causada voluntaria o involuntariamente.

TITULO III
ASPECTOS PRESUPUESTARIOS Y FINANCIEROS

CAPITULO I
INGRESOS Y EGRESOS DE LOS SERVICIOS

Artículo 14. Presupuesto Anual. Los ingresos y egresos derivados por la prestación de los servicios se incluirán en el presupuesto específico de los servicios de agua potable y alcantarillado y en el presupuesto municipal, aprobado con las formalidades que establece el Código Municipal, Leyes relacionadas y la Asesoría Técnica que proporcione el INFOM y el Ministerio de Finanzas Públicas, como ente rector del Sistema Financiero Nacional.

Artículo 15. Destino de los ingresos de los servicios. Los ingresos que generen los servicios serán destinados a cubrir los gastos de Administración, Operación y Mantenimiento, así como, los compromisos financieros establecidos en las cláusulas contractuales de contratos de préstamos utilizados para financiar la construcción, ampliación y mejoramiento de los servicios. Si existiera remanente después de cubrir estos costos, el Concejo Municipal decidirá su aplicación.



CAPITULO II SISTEMA TARIFARIO

Artículo 16. Tasas. De conformidad con los estudios técnicos elaborados por la municipalidad, el Concejo Municipal establece el monto de las siguientes tasas por la prestación de los servicios de agua potable y alcantarillado.

a) Tasa administrativa del servicio de agua potable

Esta tasa tiene un valor de Q 500.00, El pago, puede efectuarse al contado o a plazos, para lo cual se elaborará un contrato. Los plazos autorizados son:

PLAZO	PAGO MENSUAL	PAGO TOTAL
1 año (12 meses)	Q.45.00	Q.540.00
2 años (24 meses)	Q.23.00	Q.552.00
3 años (36 meses)	Q.16.00	Q.576.00
4 años (48 meses)	Q.12.50	Q.600.00
5 años (60 meses)	Q.10.50	Q.630.00

b) Tasa por Derecho de Conexión al Alcantarillado:

Esta tasa comprende a la conexión a la red colectora de alcantarillado, la cual podrá cancelarse al contado o a plazos. La tasa por categoría que deberán pagar los usuarios por la conexión y el plazo, será la que apruebe el Concejo Municipal, la cual deberá ser incorporada a la presente literal y publicada en el Diario Oficial.

Una vez recibida la primera cuota, el Tesorero informará al encargado de la Oficina de Agua Potable y Alcantarillado para que se lleve a cabo la conexión del servicio o servicios domiciliarios.

A la cancelación total del valor de las tasas, la Oficina indicada, extenderá, sin costo alguno para el usuario, un documento que acredite el derecho de suscripción del servicio de agua y el de alcantarillado. Este documento sólo podrá ser negociado juntamente con el inmueble donde estén instalados los servicios, siempre que el propietario esté solvente en el pago de las Tasas correspondientes y demás compromisos tributarios con la municipalidad. El cambio de suscriptor del servicio deberá realizarse cumplimiento con el procedimiento establecido para el efecto.

c) Tasa por Conexión del servicio de agua potable.

El monto por concepto de esta tasa será calculado por la municipalidad con los precios de materiales y mano de obra que rijan en el mercado al momento de efectuarse la conexión.



MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA
REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

APROBADO POR
EL CONSEJO
Acta No. 30-2007
Punto Quinto
Del 21-06-2007

d) Tasa por mejoramiento del servicio de agua potable.

Esta tasa corresponde al pago que deben hacer los usuarios que hubiesen adquirido el derecho de suscripción con anterioridad a la vigencia de este reglamento y no posean medidor o éste y la conexión funcionen en forma deficiente, debiendo pagar dichos usuarios del servicio el monto y el plazo que apruebe el Concejo Municipal, según el Plan de Tasas publicado en el Diario Oficial.

e) Tasa por Servicio -canon de agua-:

Para esta tasa se establecen las siguientes categorías:

CATEGORÍA	VALOR CANON MENSUAL
Doméstica	Q. 15.00.
Doméstica-Comercial	Q. 20.00.
Comercial	Q. 30.00

Las tasas para las categorías de entidades públicas y empresas industriales, deberán pagarlas los usuarios, en el monto y plazo que apruebe el Concejo Municipal, los cuales deberán ser incorporados en la presente literal y publicados en el Diario Oficial.

f) Tasa por servicio de alcantarillado.

Las personas que cuenten con servicio de alcantarillado, pagarán una tasa mensual, el que deberá ser cancelado en la municipalidad, juntamente con el canon de agua. Los ingresos generados, serán destinados al mantenimiento de la red de alcantarillado y las plantas de tratamiento. El monto de dicha tasa que se pagará por el servicio de alcantarillado será el que apruebe el Concejo Municipal, el cual será incorporado en la presente literal y publicado en el Diario Oficial.

g) Tasa por excesos en el consumo de agua:

Por cada 1,000 litros (un metro cúbico) de consumo en exceso al caudal contratado, el usuario deberá pagar:

CATEGORÍA	VALOR EXCESOS
Doméstica	Q. 1.00
Doméstica-Comercial	Q. 1.00
Comercial	Q. 1.00

Si el consumo en exceso es menor a un metro cúbico, se calculará el pago proporcional que corresponda. Esta tasa deberá cancelarse juntamente con el Canon del mes correspondiente.



MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA
REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

APROBADO POR
EL CONSEJO
Acta No. 30-2007
Punto Quinto
Del 21-06-2007

La tasa por excesos para la categoría de entidades públicas y empresas industriales, será la que apruebe el Concejo Municipal, la cual será incorporada en la presente literal y publicada en el Diario Oficial.

h) Tasa por Reconexión al servicio de agua potable:

Por este concepto el usuario pagará la cantidad de Q. 30.00, siempre que las razones que dieron lugar a la suspensión hayan sido resueltas, incluyendo el pago de cuotas atrasadas, si las hubiere.

i) Modificaciones al reglamento y su sistema tarifario.

La municipalidad evaluará anualmente, o antes si fuera necesario, si el reglamento y las Tasas se adecuan al nivel del servicio y su autosuficiencia financiera, para garantizar su funcionamiento eficaz, seguro y continuo. Aplicará los correctivos pertinentes y regulará las modificaciones necesarias. Si las autoridades municipales lo estiman conveniente, pueden solicitar la asesoría técnica del INFOM.

Artículo 17. Pago puntual del canon de agua, tasa por excesos y tasa por servicio de alcantarillado. El pago por este concepto deberá realizarlo el usuario puntualmente; de lo contrario, por el atraso de más de sesenta (60) días en el pago de la tasa por servicio, se le cobrará un 10% de mora mensual y se le suspenderá el servicio de agua, el cual será rehabilitado al cancelar la deuda total o celebrar un convenio de pago y hacer efectivo el pago de las tasa por reconexión.

Artículo 18. Pago puntual de amortizaciones de la tasa administrativa. El pago por este concepto deberá realizarlo el usuario puntualmente; de lo contrario, por el atraso en tres (3) amortizaciones, la municipalidad procederá de la siguiente manera:

- a) Si el usuario ha cancelado menos del 50% del valor total, perderá el derecho a reintegro del 25% de las amortizaciones pagadas, deduciendo las cantidades que resulten a favor de la municipalidad por gastos administrativos. Se le cortará el servicio de agua potable y se dará por rescindido el contrato.
- b) Si el usuario ha cancelado más del 50% del valor total se le suspenderá el servicio de agua potable hasta que efectúe los pagos en mora o suscriba un compromiso de pago y haga efectivo el pago de la Tasa por reconexión. La municipalidad se reserva el derecho de iniciar las acciones que en Ley corresponden para recuperar el resto de la deuda, costas judiciales, daños y perjuicios.



TÍTULO IV REGIMEN DE PROHIBICIONES Y SANCIONES

CAPÍTULO ÚNICO PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 19. Extensión de conexiones intradomiciliares. Queda prohibido extender conexiones intradomiciliares hacia inmuebles vecinos aún cuando sean del mismo propietario. Además, no es permitido que un mismo medidor controle el consumo de más de un inmueble.

Artículo 20. Uso del agua potable. Se prohíbe utilizar el agua potable para riego Agropecuario.

Artículo 21. Conexiones no permitidas. Quedan prohibidas las conexiones directas a la línea de conducción de agua potable y de alcantarillado.

Artículo 22. Conexión de bomba hidráulica. No se permitirá hacer instalaciones con bomba hidráulica conectadas directamente a la red de distribución; si por las características de uso del inmueble fuere necesario instalar bomba hidráulica, esta deberá succionar el agua desde un tanque bajo (cisterna) que se localizará en el interior del inmueble.

Artículo 23. Daños causados al sistema de agua potable. Los daños y perjuicios causados a la red de conducción y distribución del agua potable u otros componentes del sistema, por vecinos, usuarios u otras personas, serán sancionados drásticamente por la municipalidad.

Artículo 24. Conexiones clandestinas al servicio de agua potable y alcantarillado. Queda prohibido conectarse a los servicios de agua potable y alcantarillado, sin la respectiva autorización municipal.

Artículo 25. Uso del sistema de alcantarillado. Queda prohibida toda descarga de agua pluvial o agua utilizada en la industria o que contenga residuos químicos, al sistema de alcantarillado, sin adecuado tratamiento previo, autorizado por la municipalidad, pudiendo la municipalidad solicitar la asesoría del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Artículo 26. Multas. El Juez de Asuntos Municipales o el Alcalde en función de Juez, podrá imponer multas, ordenar la suspensión del servicio de agua potable y emitir otras sanciones por la infracción a las normas contenidas en este reglamento, observando para el efecto las disposiciones contenidas en el Código Municipal, plan de tasas vigente y leyes afines que fueran aplicables.



TITULO V DISPOSICIONES FINALES

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES FINALES

Artículo 27. Solicitud de suspensión del servicio. Las solicitudes de suspensión del servicio de agua potable, deberán dirigirlas los usuarios, por escrito, a la Oficina Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, con cinco días de anticipación. Una vez evaluada y aprobada la solicitud, el Encargado de la Oficina girará las instrucciones para que se realicen las operaciones en las tarjetas de cuenta corriente. No se cobrará el canon por el tiempo que dure la suspensión; sin embargo, previamente el usuario deberá ponerse al día en el pago de las tasas si existiere atraso.

Artículo 28. Obligatoriedad de conectarse al servicio de alcantarillado. Todo inmueble con servicio de agua potable deberá contar con servicio de alcantarillado, o en su defecto, disponer de las aguas servidas en forma técnicamente sanitaria reconocida y autorizada por la municipalidad.

Artículo 29. Sectores no cubiertos por la red de distribución de agua potable y alcantarillado. Cuando existan solicitudes de agua potable y/o alcantarillado en lugares donde no exista red, la municipalidad a través de la Oficina Municipal de Planificación -OMP-, realizará estudios técnicos de ampliación de cobertura y los trasladará al Alcalde para su evaluación, análisis y toma de decisiones en el Concejo Municipal; en estos casos podrá solicitar la asesoría del INFOM. En la misma forma se procederá cuando se trate de lotificaciones o nuevos fraccionamientos urbanos.

Artículo 30. Autorización de trabajos en las áreas donde se ubican componentes de los sistemas de agua potable y alcantarillado. Previo a autorizar trabajos que pudieran ocasionar daños o problemas a los sistemas, la municipalidad analizará la solicitud y hará las consultas del caso.

Artículo 31. Casos no contemplados en el presente reglamento. Los casos no contemplados dentro del presente reglamento serán resueltos por la Autoridad Administrativa Superior, previa Asesoría del INFOM, si fuere necesario.

Artículo 32. Derogación de disposiciones anteriores. Quedan derogadas las disposiciones reglamentarias que se refieran a la administración de los servicios de agua y alcantarillado, publicadas en el Diario Oficial, con anterioridad al presente reglamento.

Artículo 33. Vigencia. El presente reglamento entrará en vigencia ocho (8) días después de su publicación en el Diario Oficial.



MUNICIPALIDAD DE RIO HONDO, ZACAPA
REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

**APROBADO POR
EL CONSEJO
Acta No. 30-2007
Punto Quinto
Del 21-06-2007**